



Comunicado de prensa

Reporte de remesas permite controlar el lavado de activos

- *El Ministerio de Hacienda aclara que la medida expedida desde octubre pasado y cuya vigencia comenzará en febrero de 2005 busca monitorear el ingreso de divisas*
- *Los controles...*
- *El Gobierno entiende que los residentes en el extranjero envíen dinero a sus familiares y por eso apoya la medida monitoreando el sistema y evitando que inescrupulosos se mimeticen con esos envíos*

Bogotá, noviembre 30 de 2004. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Unidad de Información y Análisis Financiero –UIAF– y la Superintendencia Bancaria de Colombia, frente a las dudas manifestadas a través de algunos medios de comunicación, desde ayer frente a algunas de las obligaciones previstas en la Circular Externa 040 de 2004 (Octubre 5) de esta última entidad, se permite aclarar:

La medida a que se hizo referencia, consiste en la obligación de todos los intermediarios del mercado cambiario vigilados por la Superintendencia Bancaria (establecimientos bancarios, corporaciones financieras, compañías de financiamiento comercial, Bancoldex, FEN, cooperativas financieras y casas de cambio), de reportar mensualmente la información de operaciones de transferencia de divisas desde o hacia el exterior, giros de divisas desde o hacia el exterior y compra y venta de divisas por ventanilla, cuyo valor sea superior a USD 200 o su equivalente en otras monedas.

Este reporte **NO** es una novedad, pues desde el año 2000 las Casas de Cambio lo vienen haciendo, sin afectar a los usuarios en la prestación del servicio. Ante el crecimiento de giros desde y hacia el exterior los demás intermediarios del mercado cambiario han incrementado su participación en esta actividad, por lo que se hace necesario para el control efectivo, unificar las normas de reporte.

La información suministrada está amparada por la reserva legal y será de uso exclusivo para fines de prevención y detección de operaciones asociadas al lavado de activos y la financiación del terrorismo.

El Gobierno es enfático en reiterar que esta información no tiene fines migratorios o tributarios ya que la política al respecto ha sido clara y coherente en no gravar estos giros, como quedó



plasmado en la Ley 863 de 2003 en la cual se deroga el inciso 2do del Artículo 366-1 del Estatuto Tributario.

El Gobierno Nacional entiende que los residentes en el exterior envíen dinero a sus familiares en Colombia, y los apoya estableciendo medidas de monitoreo al sistema para evitar que inescrupulosos se mimeticen y lo utilicen para fines ilícitos, afectando a las familias colombianas que honestamente lo vienen empleando.

El control, que es un registro de la operación, no le implicará al colombiano que trabaja en el exterior entregar ninguna información adicional a la que hoy entrega, ni tampoco realizar nuevos trámites, algo que es natural en una operación cambiaria: identificarse quedará consignado en un documento.

En resumen:

- 1- Hace ya varios años las Casas de Cambio están realizando este tipo de reporte. El cambio en la circular implica que todos los participantes en el negocio deben reportar.
- 2- Para las casas de cambio se subió el monto. Pasan de reportar todas las transacciones a reportar las que sean mayores a 200US.
- 3- Se trata únicamente de un control al lavado de activos, generando un reporte de los Intermediarios de Mercado Cambiario a las autoridades, no incrementa el costo, ni define trámites adicionales.
- 4- No se trata de una medida para crear nuevos ni mayores impuestos, por el contrario con el ánimo de favorecer el flujo de remesas, en la pasada reforma tributaria este Gobierno, con el apoyo del Congreso, eliminó el impuesto del 3% que anteriormente se le cobraba a estos giros.
- 5- El colombiano que trabaja en el exterior y envía remesas a sus familiares en Colombia, no tendrá que entregar ninguna información adicional a la que hoy entrega, ni tampoco realizar nuevos trámites.
- 6- El estado no va a investigar a las familias colombianas que reciben dinero de sus familiares en el exterior, su acción se concentrará en personas dedicadas al lavado de activos.

Se adjunta la Circular Externa 040 del 5 de octubre de 2004 y el documento “El ABC para el reporte de operaciones de remesas, transferencias, compra y venta de divisas”, elaborado por la Superintendencia Bancaria de Colombia.